



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL No. 135**

**RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS (FNR)-EN LIQUIDACIÓN Y  
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR)**

**DEPARTAMENTO DE VICHADA, MUNICIPIOS DE PUERTO CARREÑO Y  
PRIMAVERA.**

**CONTRATOS DE VIGENCIAS 2007, 2008,2009, 2010, 2011 Y 2012**

**CGR-CDME -REGALIAS- No \_\_\_\_\_**

**ABRIL DE 2014**



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contralora General de la República

SANDRA MORELLI RICO

Vice contralora

LIGIA HELENA BORRERO RESTREPO

Contralor Auxiliar 1

LEONARDO ARBELAEZ LAMUS

Contralor Delegado Intersectorial  
Ejecutivo de Auditoría

ALBERTO RUIZ POVEDA

Contralor Delegado Intersectorial  
Supervisor

RUBIEL SABOGAL AGUDELO

Contralor Delegado Intersectorial  
Supervisor Encargado

CARLOS ALBERTO BARRAGAN  
GALINDO

Equipo para la ACES  
Líder Equipo Auditor  
Integrantes del Equipo ACES

JHON E. CAÑAR CHICANGANA  
JAVIER HERRERA ZUÑIGA  
RAÚL RODRIGUEZ



## TABLA DE CONTENIDO

1. Objeto de la actuación especial .....	4
2. Hechos relevantes .....	4
3. Concepto sobre el análisis efectuado.....	<u>6</u>
4. Hallazgos. ....	7
4.1 h1. F1.d1. Inoperatividad del sistema.....	7
4.2 h2. D2. F2. Falta de planeación e incumplimiento del objeto contractual.....	9
4.3 h3. F.a.1 falta de planeacion .....	12
4.4 hallazgo 4. F.a.2. Control posterior a la entrega de la maquinaria. ....	13
4.5 hallazgo 5. F.a.3. Falta de planeacion en los estudios y diseños del puente 15	
4.6 hallazgo 6. F.a.4. Deficiencias en la instalación de los sistemas fotovoltaicos para los pozos profundos.....	16
5. Conclusiones y resultados. ....	<u>20</u>

## INFORME DE RESULTADOS-ACTUACIÓN ESPECIAL No. 135

### 1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 119 y 267, de la Constitución Política, y en especial la Ley 42 de 1993 y las Resoluciones Orgánicas Nos. 6680 y 6750 de 2012 y 7130 de 2013, proferidas por la Contraloría General de la República, en aras de la defensa de los intereses patrimoniales del Estado, ordena mediante Asignación de Trabajo No. 135 del 30 de Septiembre de 2013, realizar Actuación Especial de fiscalización al Departamento de Vichada, con el objeto de verificar la adecuada inversión de los recursos del Fondo Nacional de Regalías - en liquidación, y del Sistema General de Regalías respecto de los proyectos aprobados por el Consejo Asesor de Regalías, sobre los cuales la Contraloría General de la República implemento herramientas y ordenó actuaciones especiales de fiscalización con el fin de efectuar verificación de la destinación y ejecución de los recursos públicos dispuestos para ello, con el objeto de corroborar el acatamiento de los entes territoriales, a los principios fundamentales del buen gobierno., así como la evaluación de la información estratégica resultante del ejercicio de la vigilancia fiscal.

### 2. HECHOS RELEVANTES

Según datos del DNP los recursos para Vichada pasaron de \$105.347 millones en 2010 a \$206.888 millones en 2013, esto representa un incremento del 96%. El presupuesto de inversión de la Nación para los proyectos del departamento en 2013 aumento en 56% con respecto a 2010, esto significa un incremento de \$43.906 millones. En el esquema anterior de regalías el departamento recibió durante el período 2007-2011 \$15.635 millones en promedio, mientras que en 2013 recibió \$67.380 millones.

En el SGR – PROYECTOS APROBADOS EN LOS OCAD

Valor total de los proyectos aprobados: \$112.441 millones

Valor de los proyectos financiados con cargo al SGR: \$72.226 millones.

- \$30.154 millones de 2012
- \$42.073 millones de 2013-2014



En el OCAD REGIONAL – para el 2012 el Departamento tenía asignados \$23.974 millones y para 2013-2014 tiene asignados \$67.546 millones.

El departamento aprobó cinco (5) proyectos en el OCAD Regional-Llano por un valor de \$74.341 millones, de los cuales \$18.474 millones corresponden a recursos del SGR en la vigencia 2012, y \$34.950 millones del SGR 2013-2014. Los proyectos más relevantes son:

1. Centro de Formación e Investigación en Energías Renovables -CINER-. Valor total del proyecto \$32.917 millones. Valor SGR 2012 \$12.000 millones.
2. Construcción del Centro Educativo Internado Tres Matas, en la inspección de Tres Matas del municipio de Cumaribo, departamento de Vichada. Valor total del proyecto \$15.000 millones. Valor SGR 2012 \$6.474 millones, y Valor SGR 2013-2014: \$8.526 millones.

Al departamento del Vichada le quedan \$38.096 millones por aprobar en el OCAD Regional.

En el OCAD DEPARTAMENTAL – La Gobernación tenía asignados \$138 millones para aprobar con cargo a la vigencia 2012 y \$133 millones para 2013-2014.

El Departamento aprobó un proyecto de remodelación de la cancha cubierta del parque central del municipio de Santa Rosalía, departamento de Vichada en el OCAD Departamental por valor \$602 millones de los cuales \$120 millones corresponden a regalías directas del SGR 2012.

Al departamento del Vichada le quedan \$152 millones por aprobar en el OCAD Departamental.

En el OCAD MUNICIPAL – los municipios tenían asignados \$2.134 millones para aprobar con cargo a la vigencia 2012 y \$5.853 millones para 2013-2014.

Se aprobaron proyectos en 4 municipios del departamento por un monto de \$1.874 millones en 6 proyectos, de los cuales \$2.056 millones son con cargo a las asignaciones directas y específicas 2012.

A Vichada le quedan \$5.931 millones por aprobar en el OCAD Municipal.

En el OCAD CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: el departamento tenía asignados \$9.505 millones en la vigencia 2012 y \$18.689 millones para la vigencia 2013-2014.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se aprobaron 3 proyectos del departamento por un monto de \$35.624 millones, de los cuales \$9.505 millones corresponden a SGR 2012 y \$7.123 millones a SGR 2013-2014.

A el departamento del Vichada le quedan \$11.616 millones por aprobar en el OCAD

### 3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Durante el proceso de auditoría se verificó el cumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública (*Constitución Política de Colombia Art. 365, Decreto 734 de 2012 artículo 2.1.1 Estudios y documentos previos, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" Artículos 82, 83, 84, 86 y 87. Maduración de Proyectos, que modifica el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 3 y 26 numerales 1, 2 y 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.*), orientadas al cumplimiento de los cometidos y fines del Estado, enmarcado todo ello dentro de los principios de la función administrativa y los específicos de la contratación pública como son la transparencia, la selección objetiva, la economía y la igualdad, entre otros.

En virtud de lo anterior, en el cotejo y revisión de los documentos precontractuales tales como diseños, planos y especificaciones de construcción, estudios de conveniencia, estudios de mercado, proceso de selección objetiva entre otros y en la etapa contractual se verificaron los requisitos de existencia y validez, número y clase de contrato, objeto a desarrollar, estipulaciones para establecer la esencia y naturaleza de los mismos, perfeccionamiento y legalización del contrato, pólizas y actos administrativos de su aprobación, actas de inicio, designación de los interventores, informes de interventoría, actas de suspensiones, actas de recibo parcial, actas de reinicio, actas de terminación y liquidación de contratos, y demás actos contractuales.

En algunos de los contratos revisados se evidencia falencias en el cumplimiento del principio fundamental de planeación sustentado en los artículos 25 numeral 7 y 12, 26 numeral 3, 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y 3 del Decreto 2474 de 2008, vigente para la época de celebración de los contratos; la Contraloría General de la República como resultado de la Actuación Especial adelantada, evidencia una presunta trasgresión del principio de planeación dado que existen contratos que se suscribieron sin haber surtido completamente la etapa de planeación, tanto por los municipios de Puerto Carreño y La Primavera, como por la Gobernación de Vichada.

Para emitir el anterior concepto, dentro del marco de la Actuación Especial objeto del presente informe, se examinaron once (11) contratos por valor de sesenta y dos mil ochocientos treinta y cinco millones de pesos (\$62.835.000.000) a los cuales se les



practicó una revisión documental y se realizaron las respectivas visitas técnicas a las obras.

#### 4. HALLAZGOS.

Los hallazgos encontrados dentro de la citada actuación especial son:

- Dos (2) hallazgos con alcance fiscal por el valor de diez mil millones trescientos ochenta y tres mil doscientos veinte seis mil un peso con veinte dos centavos (\$10.383.226.001.<sup>22</sup>), y presunta incidencia disciplinaria,.
- Cinco (5) funciones de advertencia por valor de veinte un mil cuatrocientos treinta y un millones doscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y siete pesos (\$21.431.226.247.<sup>00</sup>).

En la Actuación Especial no hubo limitaciones en el alcance de la revisión y las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la misma.

Como resultado de la actuación se validan los siguientes hallazgos:

##### 4.1 Hallazgo1. F1.D1. INOPERATIVIDAD DEL SISTEMA.

Contrato de Obra No.	092		Fecha	24 – AGO - 2007	
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SIN ARRASTRE SOLIDO TIPO CONDOMINAL DE LA PRIMAVERA- VICHADA.				
Contratista:	Empresa de Energía Integral Andina S.A.				
Valor inicial:	\$5.916.895.380	Valor Adiciones	2.812.786.889		
Valor total	\$8.729.682.269, <sup>22</sup>			Estado: liquidado	
Modificaciones al contrato	8	Tipo de modificación	AMPLIACION PLAZO	Plazo total	28 meses
Plazo Inicial	9 Meses	No. Suspensiones	1	Suspensión días	265

Constitución Nacional, Numeral 1, 2,4 y 5 del artículo 30, literal c del numeral 3 del artículo 91 ley 136 de 1994 y Numeral 5º y 12º del artículo 24; numeral 3º del artículo 26 y numeral 1º y 2º del artículo 30 de la ley 80 de 1993.numeral 1º y 2º del artículo 30 de la ley 80 de 1993.y demás normas establecidas.

Atendiendo la denuncia No 2012-46794-80994-D, relacionada con “Presuntas irregularidades relacionadas con la no puesta en operación del Sistema de



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Alcantarillado Sanitario sin Arrastre Solidó Tipo Condominal - la Primavera - Vichada” se evidencio:

La Unidad Básica de Atención – UBA – Nuestra Señora del Carmen. E.S.E., mediante contrato N°. 092 del 24 de agosto de 2007, suscribió con la Empresa de Energía Integral Andina S.A., la construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario sin Arrastre Solidó Tipo Condominal de la Primavera - Vichada”, por un valor inicial de \$5.916.895.380 en la vigencia de 2007 y \$ 2.812.786.889 para la vigencia de 2008 para un total de \$8.729.682.269,<sup>22</sup>, con Recursos del Sistema General de Regalías.

Durante la ejecución de la obra se presentaron siete (7) “Otros SI” modificatorios, contando esta obra con un tiempo de duración final de 39 meses. Finalmente el sistema de alcantarillado fue recibido por la entidad contratante el 16 de noviembre de 2010, a la fecha no ha sido entregada formalmente la obra al municipio por parte de la entidad contratante.

La C.G.R. mediante Función de Advertencia 80991-0423 del 10 de Junio de 2011 y reiterada el 24 de enero de 2013 había puesto en conocimiento la necesidad que se tiene de poner en funcionamiento esta obra o de lo contrario se estaría poniendo en riesgo los recursos allí invertidos.

En desarrollo de la actuación especial de la C.G.R., se determinó que para la ejecución del contrato N°. 092 de 2007, no contempló la disposición final de aguas residuales ni se tramitó oportunamente el permiso de vertimientos de aguas residuales ante CORPORINOQUIA, ni los permisos de servidumbre necesarios.

En visita realizada el 28 de mayo de 2013, la C.G.R., verificó que la obra realizada no estaba en funcionamiento, revisados los pozos de inspección se evidenció que los colectores secundarios se encontraban con aguas residuales, los colectores principales contenían materiales sólidos de arcillas y gravas con caudales provenientes de aguas subterráneas o aguas lluvias lo que indica que hay un deterioro e inoperatividad.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República considera que al no estar en funcionamiento y no asegurarse la operatividad y sostenibilidad del proyecto y la inversión de los recursos no presta ningún servicio a la comunidad, para este ente de control se considera que existe un Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y connotación fiscal, por valor de ocho mil doscientos ochenta y ocho millones cuatrocientos mil pesos \$ \$8.729.682.269,<sup>22</sup>.

Análisis de la Respuesta.





Las entidades manifiestan en comunicación del 31 de octubre de 2013 y con radicados CGR N°. 2013ERO140379 y 2013ERO139680; “no haber recibido la obra, pero está realizando gestiones tendientes a poner al servicio la obra al servicio de la comunidad”; la respuesta de la Unidad Básica de atención manifiesta que la obra no ha sido entregada formalmente y se encuentran en un proceso de intervención administrativa, además, indica que los procesos contractuales desarrollados para la ejecución del contrato son responsabilidad de los intervinientes de la época.

Para el grupo auditor de la CGR con la información recibida, verificada y del análisis de las respuestas entregadas por las entidades determina que existe un detrimento patrimonial a los recursos del estado por la inoperancia de la obra contratada configurándose en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor ocho mil setecientos veintinueve millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos veintinueve pesos (\$8.729.682.269,<sup>22</sup>) correspondiente a los recursos invertidos en la obra; y presunta connotación disciplinaria.

#### 4.2 Hallazgo2. D2. F2. FALTA DE PLANEACIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Contrato de Obra No.	198		Fecha	2011	
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA LOS DIFERENTES RESGUARDOS Y COMUNIDADES DE LA ORINOQUIA COLOMBIANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO.				
Contratista:	Soluciones Ambientales Servicios Públicos de Puerto Carreño S.A.S.				
Valor inicial:	\$ 2.002.795.009		Valor Adiciones	\$ 24.99.051	
Valor Ejecutado	\$ 1.984.331.852			Estado: liquidado	
Modificaciones al contrato	3	Tipo de modificación	Adición en plazo	Plazo adicional	5 meses
Plazo Inicial	6 meses	No. Suspensiones	2	Suspensión días	Ocho meses y 9 días

**Fuente de Criterio:** Artículo 365, 209 de la Constitución Nacional, Numeral 3°, artículo 315 Constitución Nacional, Numeral 1,2,4 y 5 del artículo 30, literal c del numeral 3 del artículo 91, Ley 136 de 1994 y Numeral 5° y 12° del artículo 24; Ley 1474 de 2011“Estatuto Anticorrupción” Artículos 82, 84, 86 y 87, numeral 3° del artículo 26 y numeral 1° y 2° del artículo 30 de la ley 80 de 1993. Maduración de Proyectos, que modifica el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993,



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución 1096 de 2000 (RAS 2000) capítulos A y E; y demás normas Concordantes y aplicables al presente asunto.

Atendiendo la **denuncia No 2012-46058-80994-D** e incorporada a la actuación especial y revisada la documentación aportada con la misma respecto del CONTRATO Interadministrativo N°. 198 de 2011, que tuvo como objeto la "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA LOS DIFERENTES RESGUARDOS Y COMUNIDADES DE LA ORINOQUIA COLOMBIANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO", *mejorar las condiciones de salubridad y medio ambiente de las comunidades del Municipio, brindando una mejor calidad de vida a sus pobladores* se evidencio:

En visitas realizadas por los auditores de la CGR a los diferentes sitios de las obras donde fueron construidas las unidades sanitarias se encontró que algunas de ellas no están funcionando. Los beneficiarios manifiestan que se producen malos olores debido a que en algunas los tanques sépticos estaban desinstalados, en otras los usuarios no lo utilizan porque están utilizando la letrina que ya tenían; así mismo se evidencio lo siguiente:

Según visita adelantada el día 12 de noviembre de 2013, las unidades sanitarias construidas en su gran mayoría no están cumpliendo el fin para el cual se realizó la inversión de recursos al encontrarse las unidades de reacción anaeróbica fuera del sitio de instalación exponiéndose al deterioro o prestando otros servicios.

Falta de planeación por parte de la entidad en la escogencia de los sitios para la instalación de las unidades sanitarias, al no realizar estudios de suelos a fin de determinar el nivel freático y los comportamientos históricos de inundación; La no observancia de este principio llevo a que se construyeran unidades sanitarias zonas son susceptibles de inundación en época de invierno, hecho que hace que las unidades sanitarias sean inoperantes.

La no construcción de 119 collarines en concreto, este hecho hace que no garantiza la permanencia de los tanques sépticos enterrados, solamente se instalaron 125 collarines en concreto, de los 244 contratados, los cuales se contempló instalar a fin de evitar que el nivel freático pudiese expulsar los tanques sépticos; con lo anterior el contratista no solamente incumplió el contrato como lo expresa el informe final de interventoría en la página 29, sino que puso en riesgo la inversión realizada con recursos públicos.

En la actualidad se encuentra en correcto funcionamiento el 16.67% lo que equivale a cuarenta y dos (42) unidades; el restante 83.33% es decir doscientas dos (202) unidades se encuentran inoperantes.



Los beneficiarios que la unidad de reacción anaeróbica (pozo séptico prefabricado) **no está en funcionamiento** realizan el vertimiento de aguas residuales, ya sea a cielo abierto o a pozo séptico artesanal, lo cual genera un impacto ambiental negativo y contribuye al detrimento de la salud de los habitantes de la zona de influencia.

La entidad contratante (Alcaldía municipal de Puerto Carreño) conoce la situación de inoperancia de las unidades sanitarias no ha emprendido acciones que conlleven a dar solución definitiva para que la totalidad de las unidades sanitarias instaladas operen correctamente.

Según se estableció en la CLÁUSULA SEXTA del contrato -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO- en el numeral 2... **Con el fin de ejecutar recursos en la realización de capacitaciones sobre educación ambiental para los usuarios de las unidades sanitarias.** En relación con lo anterior, se evidencia que los usuarios no recibieron la capacitación adecuada en la utilización del sistema; lo cual redundo en la inapropiada utilización del sistema y el vertimiento de aguas residuales al suelo lo cual genera problemas de salud pública.

La problemática descrita anteriormente, se traduce en el incumplimiento reiterado del objeto contractual, y por ende privando a la comunidad de obtener una solución definitiva a esta *Necesidad Básica Insatisfecha* que requiere solución urgente, y poniendo en grave riesgo de detrimento los recursos entregados e invertidos en una obra que no cumple con los fines para los que fue construida.

En consecuencia de lo anterior para el grupo auditor de la CGR determina que el sistema conformado por batería sanitaria, trampa de grasas, pozo séptico anaeróbico y zona de infiltración no está cumpliendo con el objetivo para el cual se diseñó y ejecutó el mencionado contrato por falta de planeación e inoperancia de las obras en consecuencia se generó un detrimento patrimonial al Estado por valor de mil seiscientos cincuenta y tres millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos (\$1.653.543.732) equivalente al 83.33% del valor pagado por el Contrato Interadministrativo 198 de 2011, ya que esta es la proporción de unidades sanitarias que actualmente no están operando correctamente, recursos que fueron pagados en su totalidad como consta en el acta de liquidación de fecha 22 de abril de 2013.

Teniendo en cuenta que en el numeral 2.6 del informe final de interventoría se indica el incumplimiento reiterado del contratista en lo pertinente a la instalación de los collarines y al no cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista, se procedió a verificar si la administración había adelantado las acciones legales correspondientes encontrando que No se ha adelantado ninguna acción a fin de lograr el cumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aunque la Alcaldía municipal de Puerto Carreño no realizó un control posterior a la entrega de las unidades sanitarias para garantizar la estabilidad y operatividad de las unidades sanitarias establecidas en el contrato de obra y no ejecutó las pólizas de estabilidad de la obra, además la entidad debió enfatizar más en las capacitaciones a las comunidades indígenas ya que estas tienen sus tradiciones ancestrales y no van a cambiar el pensamiento por una sola capacitación.

Por lo anterior la CGR determina la existencia de un Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por valor de mil seiscientos cincuenta y tres millones quinientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos (\$1.653.543.732) y presunta connotación disciplinaria.

#### 4.3 Hallazgo 3. F.A.1 FALTA DE PLANEACION

Contrato de Obra No.	675	Fecha	3-OCT-2013		
Objeto:	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE FORMACION E INVESTIGACIONES ENERGIAS RENOVABLES DE LA AMAZORINOQUIA -CINER- DEPARTAMENTO DEL VICHADA				
Contratista:	Consorcio CINER Vichada				
Valor inicial:	\$ 23.592.687.600	Anticipo	50%	11.796.343.800	
Valor Ejecutado	-			Estado: EN EJECUCION	
Modificaciones al contrato	-	Tipo de modificación	-	Plazo adicional	-
Plazo Inicial	18 meses	No. Suspensiones	-	Suspensión días	-

**Criterio:** Artículo 365, 209 de la Constitución Nacional, Numeral 3°, artículo 315 Constitución Nacional, Numeral 1,2,4 y 5 del artículo 30, literal c del numeral 3 del artículo 91, Ley 136 de 1994 y Numeral 5° y 12° del artículo 24; Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" Artículos 82, 84, 86 y 87, numeral 3° del artículo 26 y numeral 1° y 2° del artículo 30 de la ley 80 de 1993. Maduración de Proyectos, que modifica el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y demás normas Concordantes y aplicables al presente asunto.

En visita realizada por el grupo auditor de la CGR se pudo evidenciar que el contrato No. 675 de 2013 no cuenta con la totalidad de los estudios y diseños técnicos requeridos para la correcta construcción y posterior funcionamiento del CINER, lo cual se evidencia en la falta o deficiencia de los siguientes documentos:

- ✓ Estudios de suelos y recomendaciones de cimentación



- ✓ Diseño de vías internas (peatonales y vehiculares)
- ✓ Diseños completos de PTAR
- ✓ Diseños eléctricos; dado que el proyecto contempla el auto-sostenimiento eléctrico a través del aprovechamiento de las energías alternativas, se debe contemplar no solamente que los diseños eléctricos internos cumplan con la normatividad vigente (RETIE), también se debe contar con diseños del sistema de generación y almacenamiento para auto consumo; además el proyecto contempla interconexión eléctrica con el municipio de Puerto Carreño a fin de suministrar a este municipio los excedentes de energía generada, por lo anterior se hace necesario contar con los esquemas de interconexión y el concepto técnico positivo para esta labor por parte del IPSE
- ✓ Sistemas de descarga atmosférica (pararrayos) es importante contar con un sistema eficiente de descarga atmosférica a fin de proteger las instalaciones que se construirán, los equipos que se llegaren a instalar dentro de las instalaciones y la vida de quienes habiten el CINER; la no observancia de esta norma genera incumplimiento del artículo 15 de la resolución 09 0708 de agosto 20 de 2013 y la NTC-4552

Al no estar definidos los anteriores diseños, esto podría generar atrasos en la ejecución del proyecto y por ende posibles sobrecostos lo cual en el evento de no contar con dichos recursos podría poner en riesgo la inversión que el estado realice para la ejecución del mencionado proyecto. La CGR evidencia el no cumplimiento de las resoluciones 18-0398 de 2004, 18-0498 de 2005 y 09-0708 de 2013 al igual que la NTC-4552, para este ente de control se considera que existe un Hallazgo Administrativo y se presentará FUNCION DE ADVERTENCIA, por valor de once mil setecientos noventa y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos pesos (\$11.796.443.800.<sup>00</sup>) correspondiente a los recursos girados por concepto de anticipo.

#### **4.4 Hallazgo4. F.A.2. CONTROL POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA MAQUINARIA.**

Contrato de Obra No.	693	Fecha	20-DIC-2012
Objeto:	LA COMPRAVENTA REAL DE SETENTA Y SIETE (77) RALLADORAS DE YUCA PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA.		



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contratista:	Multimarcas Ltda.				
Valor inicial:	\$ 231.000.000	Pago Anticipado	50%	\$ 115.500.000	
Valor Ejecutado	-			Estado: suspendido	
Modificaciones al contrato	1	Tipo de modificación	Adición en plazo	Plazo adicional	3 meses
Plazo Inicial	1 mes	No. Suspensiones	2	Suspensión días	210 días

**Criterio:** Artículo 365, 209 de la Constitución Nacional, Numeral 3°, artículo 315 Constitución Nacional, Numeral 1,2,4 y 5 del artículo 30, literal c del numeral 3 del artículo 91, Ley 136 de 1994 y Numeral 5° y 12° del artículo 24; Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" Artículos 82, 84, 86 y 87, numeral 3° del artículo 26 y numeral 1° y 2° del artículo 30 de la ley 80 de 1993. Maduración de Proyectos, que modifica el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y demás normas Concordantes y aplicables al presente asunto.

Para la ejecución de este proyecto, no existió la planeación adecuada en los estudios previos, ya que se desconoció el histórico climático de la zona, de igual manera no se calcularon los tiempos de importación de motores, fabricación de las máquinas y el tiempo de desplazamiento para realizar la entrega respectiva en cada uno de los resguardos indígenas contemplados en el contrato. Teniendo en cuenta el análisis de la información recopilada durante la inspección documental y la visita realizada por el grupo auditor de la CGR, verifico que los elementos a suministrar (rayadoras de yuca) se encuentran en bodega del contratista en la ciudad de Villavicencio, pero no ha cumplido aún con la obligación contractual de entregarlas en cada uno de los resguardos indígenas contemplados en el contrato dado que por cuestiones climáticas se dificulta el acceso hasta dichos lugares.

Teniendo en cuenta la necesidad de proteger los bienes y recursos del Estado, se advierte para que se adopten las medidas necesarias para la culminación de la entrega de las Rayadoras de Yuca, donde se deben realizar pruebas de funcionamiento a las máquinas y verificar que operen correctamente; al hacer entrega al almacén de la gobernación, esta entidad deberá registrar las máquinas y hacer la salida para que el contratista haga entrega en los sitios establecidos a la comunidad beneficiada del proyecto, además la gobernación del Vichada deberá realizar un control posterior a la entregas de las maquinas ya que se puede correr el riesgo de pérdidas o deterioro y generaría una pérdida de los recursos invertidos en el contrato de compraventa. Por lo anterior, para este ente de control se considera que existe un Hallazgo Administrativo y se presentará una FUNCION DE ADVERTENCIA, por valor de doscientos treinta y un millón de pesos (\$231.000.000,<sup>00</sup>) correspondiente a los recursos entregados en calidad de anticipo.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### 4.5 Hallazgo 5. F.A.3. FALTA DE PLANEACION EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE

Contrato de Obra No.	614	Fecha	6-NOV-2012		
Objeto:	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO BEREÑO RUTA 4014 VIA LA VENTUROSA PUENTE JURIEPE EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DEL VICHADA				
Contratista:	Consortio Puentes del Vichada				
Valor inicial:	\$1.570.187.635. <sup>00</sup>	Anticipo	40%	\$ 628.075.054	
Valor Ejecutado	1.182.037.251, <sup>62</sup> a Octubre 31 de 2013			Estado: TERMINADO SIN LIQUIDAR	
Modificaciones al contrato	3	Tipo de modificación	Adición en plazo	Plazo adicional	8 meses
Plazo Inicial	4 mes	No. Suspensiones	1	Suspensión días	60 dias

En visita realizada al departamento de Vichada con el fin de verificar el estado de las obras de contrato 614 de 2012, se evidencio una ejecución del 75,<sup>28</sup>% frente al 89,<sup>58</sup>% programado, lo que evidencia un atraso del 14,<sup>30</sup>% en desarrollo de las actividades del contrato; dichos atrasos obedece a varios factores tales entre ellos la poca disponibilidad de personal en la zona y las condiciones climáticas las cuales dificultan el trabajo y la llegada de materiales al sitio de las obras; de la misma manera se encontró que se debe revisar los diseños con el propósito de garantizar que en las crecientes del caño la estructura del puente soporte la fuerza del agua y no genere el volcamiento de la estructura construida; a fin de mitigar este riesgo es válido que la entidad evalúe el realizar actividades de limpieza del cauce del caño a fin de evitar represamientos los cuales pueden generar el deterioro del puente y por ende se podría poner en riesgo la inversión realizada en la construcción del puente. Lo anterior para este ente de control se considera que existe un Hallazgo Administrativo y se presentará FUNCION DE ADVERTENCIA, por valor de mil doscientos cincuenta y seis millones ciento cincuenta mil ciento ocho pesos (\$1.256.150.108.<sup>00</sup>) correspondiente al 40% de anticipo y pago avance parcial de obra con fecha 19 de abril de 2013.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### 4.6 Hallazgo 6. F.A.4. DEFICIENCIAS EN LA INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA LOS POZOS PROFUNDOS.

Contrato de Obra No.	632	Fecha	22-NOV-2012		
Objeto:	CONTRATAR CON PRECIOS UNITARIOS OBRAS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS ATRAVES DE LA CONSTRUCCION DE POZOS PROFUNDOS UNIFAMILIARES EN ZONA RURAL DISPERSA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA				
Contratista:	Unión Temporal Pozos del Vichada				
Valor inicial:	\$7.949.999.974. <sup>00</sup>	Anticipo	50%	\$ 3.974.999.987	
Valor Ejecutado	4.261.994.986, <sup>06</sup> a Octubre 31 de 2013			Estado: TERMINADO SIN LIQUIDAR	
Modificaciones al contrato	1	Tipo de modificación	Adición en plazo	Plazo adicional	3 meses
Plazo Inicial	6 mes	No. Suspensiones	2	Suspensión días	60 días

Mediante licitación pública la Gobernación del Vichada, contrato las obras de aprovechamiento de aguas subterráneas a través de la construcción de pozos profundos unifamiliares en zona rural dispersa del departamento del vichada; el 6 de junio de 2013 se suscribe una prórroga por tres meses debido dado que durante la ejecución de las obras se presentan dificultades de transporte en la zona a causa de las lluvias en la región; se han realizado actividades de perforación de pozos, instalación de sistemas fotovoltaicos, instalación de bombas tipo lapicero y estructuras metálicas. A la fecha de la visita se presenta un avance físico de las obras del 53,<sup>60</sup> % frente al 78,<sup>40</sup>% programado lo que representa un atraso de las obras del 24,<sup>80</sup>%.

Teniendo en cuenta la necesidad de proteger los bienes y recursos del Estado, se advierte para que se adopten las medidas necesarias para la culminación de la entrega de las obras dado que al momento de la visita aún se encuentra en ejecución el proyecto; de la misma manera se advierte que se debe revisar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia eléctrica –RETIE- a fin de entregar a la comunidad obras que no generen posibles riesgos tanto a la inversión realizada por el estado como a la vida e integridad física de quienes habitan cerca del área de instalación de dichos elementos. Por lo anterior se recomienda que una vez liquidado el contrato se realice por parte de la CGR una visita con el propósito de evaluar los aspectos de funcionalidad, planeación y posibles sobrecostos en la ejecución del proyecto, función de advertencia por el valor de siete mil novecientos cuarenta y





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos (\$ 7.949.999.974)

**Hallazgo 7. F.A.5. FALTA DE PLANEACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

Contrato de Obra No.	620	Fecha	15-NOV-2012		
Objeto:	CONTRATAR CON PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE PAVIMENTACION BARRIOS ESTADIO CALLE 25 ENTRE CR 18 Y 11, BARRIO ALCARAVAN CALLE 21 ENTRE CR 16 Y 21, CR 20 ENTRE DIAGONAL 22 Y CALLE 22, BARRIO SAMPER CALLE 20 ENTRE CR 20 Y 21, CALLE 19 ENTRE CR 20 Y 21, CR 20 ENTRE CALLE 19 Y 22.				
Contratista:	Consorcio INCOVI II	Valor Adicional	\$ 186.363.379		
Valor inicial:	\$1.521.642.083. <sup>00</sup>	Anticipo	50% \$ 760.821.041, <sup>50</sup>		
Valor Ejecutado	1.369.477.874, <sup>70</sup> a Octubre 31 de 2013		Estado: TERMINADO SIN LIQUIDAR		
Modificaciones al contrato	2	Tipo de modificación	Adición en plazo y valor	Plazo adicional	105 días
Plazo Inicial	4 meses	No. Suspensiones	1	Suspensión días	81 días

**Fuente de Criterio:** Constitución Política de Colombia Art. 365, Decreto 734 de 2012 artículo 2.1.1 Estudios y documentos previos, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" Artículos 82, 83, 84, 86 y 87. Maduración de Proyectos, que modifica el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 3 y 26 numerales 1,2 y 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

De acuerdo con la visita llevada a cabo por este ente de control se evidencio que no existió planeación adecuada por parte de la Gobernación del Vichada, al ordenar la ejecución de las obras de Pavimentación sin existir redes de alcantarillado en las vías a intervenir, lo que en el evento de construir dichas redes de alcantarillado ocasionara la demolición de las obras de pavimentación ejecutadas en desarrollo del contrato de obra No. 620 de 2.012.

Que las obras construidas en desarrollo del contrato en mención presentan deterioro superior al normalmente aceptado lo cual obedece a la deficiente calidad ya sea de los materiales, mano de obra y/o del proceso constructivo empleado.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En la revisión documental no se encontraron los diseños y estudios técnicos con los cuales se construyeron las obras objeto del contrato, al no tener este documento no se puede verificar el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana (Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y las Normas de Ensayo de Laboratorio del Instituto Nacional de Vías Invias) las cuales rigen este tipo de obras.

Se evidencio que para la aplicación del pavimento asfáltico la instalación se realizó en frío, según lo informado por el supervisor del proyecto, presenta superficies irregulares, fisuramientos, crecimiento de pasto y otras hierbas en la vía, también se observó la construcción de rampas de acceso a las viviendas ocupando la vía construida, vertimiento de aguas residuales sobre la vía.

Los sardineles en concreto hidráulico presentan un acabado irregular, fisuras, presenta musgos debido a la presencia de humedad permanente en las zonas donde hay vertimientos de aguas residuales.

Las rejillas de desagüe se encuentran construidas en ángulo metálico e instalado sobre la vía, presentando deficiente instalación, su funcionamiento es defectuoso permitiendo así el ingreso de elementos que pueden obstruir el flujo regular del agua.

Las irregularidades presentadas en el contrato de obra No. 620 de 2.012 enumeradas anteriormente se pueden evidenciar en los registros fotográficos obtenidos en la Actuación Especial No. 135.

Las anteriores observaciones fueron recogidas en visita realizada en el mes de noviembre de 2013 por parte de los funcionarios de la CGR en desarrollo de esta Actuación Especial a la gobernación del Vichada; Teniendo en consideración las observaciones realizadas, la CGR evidenció que en desarrollo de la planeación y ejecución del contrato de obra No. 620 de 2012, **existe un hallazgo administrativo y se presentará FUNCION DE ADVERTENCIA por el valor de mil cuatrocientos sesenta y nueve millones doscientos veinte mil ciento ochenta y un pesos (\$1.469.220.181)** este valor corresponde a los recursos pagados mediante actas No. 1 del 31/12/2012 por valor (\$477.374.040); acta No. 2 de fecha 04/02/2013 por valor de (\$678.713.776); acta No. 3 de fecha 04/03/2013 por valor de (\$313.132.365)

### **Evaluación de la respuesta de la entidad**

La Gobernación dio respuesta mediante oficio DGV-386 el día 18 diciembre de 2013.

*“Dando contestación al primer acápite referido a la ejecución de las obras pavimentación sin existir redes de alcantarillado en las vías a intervenir, me permito señalar que le proyecto desarrollado con*



*recursos de regalías, prevé la intervención de la infraestructura vial. El municipio, así como los demás departamentos desde su fundación, no cuentan redes de alcantarillado y aunque se proyecta un futuro plan maestro, se consideró imperiosa la necesidad de brindar a la población de la posibilidad de movilización digna a estos tres importantes y tradicionales barrios.*

*Se aclara que ante la afirmación de un “deterioro significativo”, se solicita respetuosamente especificar con claridad lo expuesto, pues se emplearon los materiales que los diseños concluyeron cumplen con las especificaciones que para este caso exige la normatividad nacional (normas Invias para el proyecto de pavimentación de 5.0 Km, Puerto Carreño – Juriepe), avalando tanto los materiales empleados como los procedimientos constructivos propuestos, que son los mismos empleados en todos los pavimentos asfálticos del municipio y quedaron plasmados en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones del proceso que generó la ejecución de las obras.*

*Por otra parte en cuanto a la presencia de pasto, musgos, restos fueron retirados de los sardineles, teniendo en cuenta que la actividad de los sardineles y carpeta asfáltica se terminaron de construir en el mes de febrero mientras que la obra estuvo suspendida y se reinició en el mes de octubre.*

## **Análisis de CGR**

Según la respuesta dada por la entidades se observa en primer lugar que en el acápite referido a la ejecución de las obras de pavimentación sin las redes de alcantarillado, la CGR infiere que hubo una deficiente planeación en la etapa de estudios previos al no tener en cuenta las redes de alcantarillado, y al ver que a futuro se proyecta un plan maestro para la red de alcantarillado para la ciudad de Puerto Carreño, se pondría en riesgo la inversión realizada en la pavimentación de estas calles, ya que se tendría que romper el pavimento para la construcción e instalación de la red de alcantarillado. Pero el bienestar y la salud de la población mejorarían por muchos años.

En el segundo acápite donde se relaciona que hay un deterioro significativo la CGR considera que la entidad mostró las pruebas donde cumplen con las especificaciones técnicas (normas INVIAS para el proyecto de pavimentación de 5.0 Km, Puerto Carreño – Juriepe), estas mismas especificaciones se emplearon en el contrato No 620 de 2012, por lo que se desvirtúa el hallazgo por parte de la CGR debido a los soportes anexos que llegaron en la respuesta de la entidad.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

En las obras ejecutadas con ocasión del Contrato No 620 de 2012, existen algunos tramos de la vía que presentan deterioro, mismos que la entidad certifica no haber recibido a satisfacción, por lo anterior se Advierte para que al momento de realizar el acta de recibo final de obra ejecutada y liquidación del contrato se verifique que el contratista de obra ha solucionado los detalles de obra que evidenciaban mala calidad; de no hacerse se podría evidenciar una falta a las obligaciones descritas en el contrato, ya que no realizó una verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del interventor de la obra y/o supervisor, faltando así al deber objetivo del cuidado porque no reviso la actividad contractual a la cual estaba obligado generando así un detrimento patrimonial a los recursos públicos destinados a la infraestructura vial del municipio del vichada, para la CGR los anteriores hechos configuran un hallazgo administrativo con implicación de FUNCIÓN DE ADVERTENCIA por el valor de trescientos trece millones ciento treinta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$ 313.132.365).

## 5. CONCLUSIONES Y RESULTADOS.

La Contraloría General de la República, como resultado de la Actuación Especial adelantada al Departamento de Vichada, Municipios de Puerto Carreño, y La Primavera, se presentaron Dos (2) hallazgos con alcance fiscal por el valor de diez mil millones trescientos ochenta y tres mil doscientos veinte seis mil un peso con veinte dos centavos (\$10.383.226.001.<sup>22</sup>), y presunta incidencia disciplinaria; y cinco (5) funciones de advertencia por valor de veinte un mil cuatrocientos treinta y un millones doscientos veintiséis mil doscientos cuarenta y siete pesos (\$21.431.226.247.<sup>00</sup>).

**LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS**  
Contralor Auxiliar 1

Revisó: Alberto Ruiz Poveda-Ejecutivo de Auditoría.

Proyectó: Equipo ACES-135, Carlos Alberto Barragán Galindo-Supervisor Encargado.